



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS DIRECCIÓN GENERAL

1 6 MAY 2004.

RESOLUCIÓN DGL No.

000280

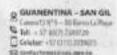
"Por la cual se ajusta el factor regional para el tramo 7 Rio Sogamoso, establecido en la Resolución DGL 000209 del 15 de abril de 2024 para el periodo de facturación de la tasa retributiva comprendido entre enero a diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Santander - CAS, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015, Acuerdo CAS No. 00086 de 15 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de 1991 en sus artículos 79 y 80, con el fin de garantizar y hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano, instituyó en cabeza del Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución
- Que los derechos ambientales consagrados en la Constitución Política de 1991, fueron materializados por el legislador en la Ley 99 de 1993, asignando responsabilidades a todos los actores ambientales del país frente a la protección y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, constituyéndose en una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado
- Que, entre los objetivos primordiales de la Política Ambiental del país, la Gestión Integral del Recurso Hídrico, promueve su manejo y desarrollo, en interacción con los demás recursos naturales renovables; maximizando el bienestar ambiental, social y económico de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales y; previniendo su contaminación mediante la aplicación de estrategias e instrumentos ambientales y económicos
- 4. Que el inciso primero del artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, impone una retribución económica en contraprestación por el uso de los recursos naturales renovables, en los siguientes términos:
 - "(...) Articulo 42. Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agricolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. "(...)"

Linea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



Q MÁLAGA Tel: +17-00(1) 724772154.0001-0002

CHE GREEK













000 Que, en consonancia con lo anterior, las tasas retributivas son un instrumento económico. que permite regular y recuperar las fuentes hídricas, receptoras de vertimientos, mediante proyectos de inversión en descontaminación, mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso

- 6. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2667 de 2012, compilado en el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, mediante el cual reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y estableció como sujeto activo del recaudo de la tasa, a las Corporaciones Autónomas Regionales
- Que, para tal efecto, en el marco de la aplicación de la Resolución 0631 de 2015. expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.9.7.3.5 del DUR 1076 del 2015, la Corporación Autónoma Regional, adelantó el proceso de consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes para los parámetros de DB05 y SST, por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales en su Jurisdicción
- 8. Que mediante Resolución DGL No. 0812 de 2018, se inicia el proceso de consulta para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales para las cuencas de los ríos Carare, Chicamocha, Fonce, Lebrija, Magdalena, Opón, Sogamoso y Suarez de la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Santander - CAS para el quinquenio 2019 - 2023
- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución DGL No. 812 de 2018, dentro del proceso de consulta se realizaron dos (2) talleres o mesas de trabajo en los municipios de Málaga, Barrancabermeja, Vélez y San Gil, con los sujetos pasivos del cobro de la tasa retributiva, en los cuales se socializó el proyecto de metas de cargas contaminantes y se recibieron observaciones y comentarios a la propuesta presentada por esta autoridad
- 10. . Que el artículo 2.2.9.7.2.4. del Decreto 1076 de 2015, define como sujeto pasivo de la Tasa Retributiva a "todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico", en consecuencia la Corporación Autónoma Regional de Santander, como autoridad ambiental, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.1 ibídem, definió mediante Acuerdo CAS No. 373 de mayo de 2019, fijó la meta global y las metas individuales y grupales de reducción de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, para el cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales durante el quinquenio 2020-2024, con el fin de "conducir a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos"
- 11. Que mediante la Resolución DGL 540 de 2021, se adopta la Gula/de Usuario tasa retributiva (factor regional) y la Guía Metodológica para la determinación de tasa retributiva en la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, para los usuarios del recurso hídrico, en observancia del Título 9, Capítulo 7 Sección 4 y 5 del Decreto 1076 de 2015
- 12. Que a través de Acuerdo CAS 034 de 2021, el Consejo Directivo aprueba la Guía de usuario tasa retributiva (factor regional) y la guía metodológica para la determinación de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CHERONCE







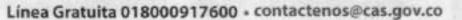






2024 tasa retributiva en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, adoptada mediante Resolución DGL 000540 del 28 de octubre de 2021

- Que de conformidad con artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015, el sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.
- La autodeclaración deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas, de aguas residuales domésticas del municipio y presentarse en el formato definido por la Autoridad Ambiental competente.
- 15. La autoridad ambiental competente, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la autodeclaración presentada por los usuarios para el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa, correspondiente al período sobre el cual se va a cobrar. En los casos en que se presenten diferencias sobre la información presentada por el usuario, o falta de presentación de la autodeclaración, el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental competente se realizará con base en los factores de carga per cápita establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental - RAS, en la información disponible obtenida de muestreos anteriores o en cálculos presuntivos basados en factores o índices de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados"
- 16. Que con oficios SAO No. 1408 de octubre 18 de 2023, con Radicado CAS 80.10.5728.2023, la Subdirección de Administración de Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana solicita la autodeclaración y caracterización de vertimientos a los municipios, Centros poblados y a las empresas industriales pertenecientes a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS; respectivamente
- 17. Que para el cálculo del Factor Regional a aplicar en la facturación del período enero diciembre de 2023, se tuvo en cuenta la carga contaminante vertida durante el período, y las cargas derivadas de las metas de carga contaminante definidas mediante Acuerdo CAS No. 373 de mayo de 2019
- Que mediante Resolución DGL No. 196 de marzo 30 de 2023 y Resolución DGL No. 287 de mayo 08 de 2023, se ajustó el factor regional para el periodo de facturación comprendió entre enero a diciembre de 2022
- 19. Que mediante Boletín Técnico Encuesta nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 publicado el 20 de abril de 2023, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, se indica el número de habitantes promedio por hogar en el departamento de Santander
- 20. Que el artículo 2.2.9.7.3.6. del DUR 1076 de 2015, determinó que "si al final de cada período anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas y según lo establecido en los articulos/ 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4."



EAR GOVE CO













6 MAY 2024

000

- 21. Que mediante Resolución DGL No. 000209 de abril 15 de 2024, por medio de la cual se ajusta el factor regional para el periodo de facturación de la tasa retributiva comprendido entre enero a diciembre de 2023
- 22. Que, por error de digitación al interior de la Subdirección de la Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Peritación Cludadana del funcionario que elabora el cálculo de la liquidación de tasa retibutiva la cual hace parte contentiva de la Resolución 000209 del 15 de abirl de 2024 según el Concepto Técnico SAO No 74 del 8 de abril de 2024.
- 23. Que el error enunciado en el numeral anterior, corresponde a una inconsistencia en el punto de vertimiento Cincuentenario del Distrito de Barrancabermeja, presentado por Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., ya que por error de digitación se omitió la coma en el dato de caudal de la primera compuesta en el Concepto Técnico SAO No 74 del 8 de abril de 2024, teniendo como dato para la modificación del factor región y liquidación de tasa retributiva un valor de 709 L/Sg, es preciso indicar que el el dato real corresponde a 7.09 L/Sg, aspecto que incide de forma directa en la definición del factor regional a tener en cuenta para efectos de la facturación de la tasa retributiva de los sujetos que hacen parte del tramo 7 "RIO SOGAMOSO".
- 24. Que, como consecuencia de lo anterior, la Subdirección de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Cludadana de la CAS expide el Concepto Técnico SAO No 114.2024 del 15 de mayo de 2024, en donde se corrige el valor de caudal de la primera compuesta del punto de vertimiento llamado Cincuentenario, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

2.1. Consideraciones de orden técnico global a tener en cuenta:

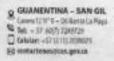
2.1.1. USUARIOS SUJETOS AL COBRO DE TASA RETRIBUTIVA CON INCREMENTO DEL FACTOR REGIONAL PARA EL TRAMO RIO SOGAMOSO

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en su línea base divide el tramo del rio Sogamoso en 18 sujetos pasivos los cuales se nombran a continuación:

Tabla 1, Usuarios pertenecientes al tramo No. 6 (Río Chicamocha)

TRAMO RÍO SOGAMOSO	
Aeropuertos del Oriente SAS	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY.
Batallón coronel Luciano D' El Huyar EXP No 0015-2006	
Batallón de Artillería No 2 Nueva Granada EXP No 0003-12	
CELSIA - Zoocriadero Tayrona EXP.0221-2007	Control of the last of the las
Cooperativa de Servicios Funerarios - COOPERFUN	Acceptable to the second
ECOPETROL S.A Planta Galán	LONG THE STREET
ECOPETROL S.A. Gerencia Refineria EXP. No.05-09	THE RESERVE OF THE PERSON OF T
Extractora Central S.A. EXP 368-2007	10 10 10
Extractora San Fernando S.A. EXP.053-2008	
Fertilizantes Colombianos FERTICOL	
instituto universitario de la Paz UNIPAZ	The second second
Municipio de Barrancabermeja	7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
Município de Betulia	
Município San Vicente de Chucurí	A 1913 A 11 A 1970 A
Municipio de Zapatoca	PERSONAL PROPERTY.
Organización TERPEL S.A. Aeropuerto Yariguies	150 900

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



& SOCORRO Colo 368*13 - 36 See +67 0077 730072916 2001-2002 Celden +57 (170)1807711

& VELEZ president Adlam A No. +(2-00/7)-72-00729-141-30071-3002 C Celebra +57 / 1100 1570 02

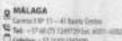
BUCARAMANDA 8 Carlo 30 W 26 - 40 SQR44 Objects 100 Jec. 100 \$ \$46 -57 0001 1041/29 bit 4011-4012 Gelider - 47 (3 tiphrij/var)

RARRANCABERMEJA Tel: +57:10 (7) 734739 (ac. 3005-5003)

Grinder: +17:11 (0) (1) (1) (0)

Stell - 17 selects reportantial O Geleber: + 57 (1755/290)000





CAS SPICED



6 MAY 2024

000280

Palma y Trabajo S.A.

REDIBA SA ESP

Tabla 2. Distribución de usuarios para el tramo del rio Sogamoso

USUARIOS	TRAMO 6		
PERMISOS DE VERTIMIENTO	14		
MUNICIPIOS	4		

2.1.2. CARGAS META PROYECTADAS EN EL ACUERDO 373 E3 20119 PARA LA **VIGENCIA 2023**

Los usuarios sujetos pasivos del cobro de Tasa Retributiva que se encuentren cubiertos por las determinaciones que regula y fueron acogidos a través del Acuerdo del Consejo Directivo de la CAS No. 373 del 2019 y tengan establecidas CARGAS META están sujetos al incremento del Factor Regional que corresponda según su sea el caso.

A continuación, se listan las cargas meta proyectadas en el Acuerdo 373 de 2019 para la vigencia 2023 para cada uno de los tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS:

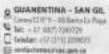
Tabla 3, Cargas meta de DBO5 y SST para la vigencia 2023

TRAMO	RAMO META BDQ5 (KQ/AÑO)		
Tramo 1: Directos al Magdalena medio, ríos negro y Carare	34,419,60	3.364.512,10	
Tramo 2: Río Carare (minero)	346.931,46	325.540,41	
Tramo 3: Río Opón	132,086,7	823,745,4	
Tramo 4: Rio medio bajo Suarez	1.562.731,50	1.206.785,50	
Tramo 5: Río Fonce	1,370,889,9	1.816.493,8	
Tramo 6: Río bajo Chicamocha	671.887,10	607.132,10	
Tramo 7: Río Sogamoso	5.917.779,40	5.082.751,73	
Tramo 8: Afluentes directos río Lebrija medio	1.351.408,10	1.375.597,10	

2.1.3. JUSTIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL NUEVO CÁLCULO DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL TRAMO RIO SOGAMOSO - TRAMO 7.

El Distrito de Barrancabermeja, a través de su empresa de servicios Públicos Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. presentó la auto declaración de vertimientos mediante radicado CAS No. 80.30.1090.2024, la cual fue aceptada Mediante oficio SAO Ne 96.2024 del 16 de marzo de 2024.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



Eurory 6.5° T - N. Santi Applien Plans

Tells - 10'-400' 1 73-8722 bet 1003 - 2003

Genetary + 57 (13) (17) (17) 56 witchesasanse

S Delta 1987 26 - ASSESSE No. To.

\$ 56 -17 600 (September 600 -600) Column - 17 (1100) Cross (O technological parts

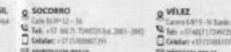
O BARRANCABERMEJA

Q MALAGA Carea FB+11 - 47 Barti Cestos.

Tale: +57 et gy (2007) type: econ-acqui

Colorlar: +37 (310) (2008)

CAR GOVE CO



Calle 40 car Car 20 exposa Samo Folimos Seb. + 67 m (7) 7599 (25 Sa. 3001 - 560)



0 En tal sentido la información suministrada por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. cumplia con los requerimientos estipulados por esta Autoridad Ambiental y se tendría en cuenta para el cálculo del factor regional y la liquidación de tasa retributiva para la vigencia 2024.

Mediante radicado CAS No. 80.30.7300.2024 el 29 de abril de 2024 Agua de Barrancabermeja S.A. E.S.P. hace devolución de Factura de venta FE6310 con la cual se efectuó el cobro de la tasa retributiva para la vigencia 2023

El día 02 de mayo de 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en la cual se adquirió el compromiso de revisar la información allegada por parte de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la mesa de trabajo la ingeniera Karina González manifiesta hallar diferencia en la totalidad de las cargas contaminantes liquidadas y facturadas tanto para DBO y SST Vs información autodeclarada por la empresa en el mes de enero de 2024.

Por lo anterior la Subdirección de Oferta procede a revisar la totalidad de la información por la cual se modificó el factor regional y se liquidó la tasa retributiva, encontrando así una inconsistencia en el punto de vertimiento Cincuentenario, ya que por error de digitación se omitió la coma en el dato de caudal de la primera compuesta, teniendo como dato para la modificación del factor región y liquidación de tasa retributiva un valor de 709 L/Sg y siendo el dato real 7.09 L/Sg.

En concordancia y a la luz de lo anteriormente expuesto, se hace estrictamente necesario reajustar el Factor Regional establecido en la Resolución DGL No 209 de abril 15 de 2024 con base en un nuevo cálculo de cargas vertidas por el tramo No 7 Rio Sogamoso.

2.2. Consideraciones de orden jurídico:

2.2.1. PRESENTACIÓN DE CARACTERIZACIÓN Y AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL TRAMO RIO SOGAMOSO

Que de conformidad con lo rezado en el artículo 2.2.9.7.5.4. "Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.

La autodeclaración deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas, de aguas residuales domésticas del municipio y presentarse en el formato definido por la Autoridad Ambiental competente.

La autoridad ambiental competente, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la autodeclaración presentada por los usuarios para el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa, correspondiente al periodo sobre el cual se va a cobrar.

PARÁGRAFO En los casos en que se presenten diferencias sobre la información presentada por el usuario, o falta de presentación de la autodeclaración, el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental competente se realizará con base en

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co













los factores de carga per cápita establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable. Saneamiento Básico y Ambiental - RAS, en la información disponible obtenida de muestreos anteriores o en cálculos presuntivos basados en factores o indices de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados".

2.2.1.1. Dando cumplimiento al parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución DGL 444 de 2019, se tiene:

PARÁGRAFO TERCERO: El usuario debe presentar la autodeclaración a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, con corte 31 de diciembre de cada vigencia, a más tardar el día treinta y uno (31) de enero del siguiente año."

La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizó recepción de las Autodeclaraciones sustentadas con su respectiva caracterización de los sujetos pasivos hasta el día 31 de enero de 2023, procediéndose posteriormente a la evaluación técnica y notificando la aceptación o rechazo de la misma; Del proceso anterior se obtiene que los municipios listados a continuación realizaron monitoreo de sus aguas residuales cumpliendo con las especificaciones requeridas por esta Autoridad Ambiental.

Municipios que presentaron Autodeclaración siendo aceptada por cumplir con la totalidad de los requisitos:

- Barrancabermeja
- Betulia
- San Vicente de Chucuri

CÁLCULO PARA LA MODIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL FACTOR REGIONAL DE TASA RETRIBUTIVA PARA LA VIGENCIA 2023 DEL TRAMO SOGAMOSO.

Por lo anterior y manteniendo el proceso de estimación de cargas y cobro de tasa retributiva los municipios y/o empresa de servicios públicos las cuales no presentaron caracterización de sus vertimientos o las cuales no les fueron aceptadas por diferentes razones técnicas se les realizó el cálculo de cargas de manera presuntiva, ya sea teniendo en cuenta las siguientes opciones:

- Población proyectada por el CENSO DANE 2018, para la vigencia 2023.
- Población estimada por el número de suscriptores del servicio de alcantarillado dada la información diligenciada por los prestadores del servicio en el SUI
- Caracterización de vertimientos realizada en vigencias anteriores.

2.2.1.2. Así mismo y en ejercicio de sus funciones teniendo en cuenta lo instaurado en el artículo 2.2.9.7.5.6. del Decreto 1076 de 2015, el cual instituye:

Artículo 2.2.9.7.5.6. Verificación de las autodeclaraciones de los usuarios. "En ejercicio de la función de seguimiento, la autoridad ambiental competente, podrá en cualquier momento realizar visitas a los usuarios sujetos al pago de la tasa, con el fin de verificar la información suministrada. De la visita, se deberá levantar la respectiva acta.

Cuando el usuario impida la práctica de la visita a fin de verificar la información suministrada por éste, la autoridad ambiental competente podrá iniciar la investigación administrativa de carácter ambiental sancionatorio a que haya lugar. Obtenidos los resultados del proceso de verificación, en caso que estos difieran de la información suministrada en las autodeclaraciones presentadas por el usuario, la autoridad ambiental

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

Q GUANENTINA - SAN GIL arrest C2 9" 9 - D4 Rame La Placa \$ 366 - 57 80/07/08/928

& SOCORRO Calle 18 Nº 17 - 30

te -57-907) Tawaria ton-ma O Gride: -57 origination

BUCARAMANGA

2 fafe har to make to

\$ 54 -57 0025 (2002) 6001-4012 Globe - D Internation E3 colors occurrence private gives

& BARRANCABERMEIA

Calle 40 cm Co 28 equitor Serio Folioso 2 Not = 17 00 // (2000/2014c 1000 /002) ☐ Salvines - 57 (3100 8157VW

& MALAGA

Company of Company of the Company of the Company of Com

COLUMN CO











competente procederá a hacer los ajustes del caso y a efectuar la reliquidación correspondiente".

Para la vigencia objeto de cobro, la CAS realizó verificación de sus vertimientos de aguas residuales domésticas a un municipio de su jurisdicción.

2.4. Consideraciones procedimentales para el cálculo del incremento del Factor Regional:

2.4.1. CARGAS VERTIDAS POR EL TRAMO RIO CHICAMOCHA

Para proceder a verificar que tramos incumplieron en las cargas metas DBOs y SST se procede a realizar la sumatoria de las cargas de cada uno de los sujetos pasivos que realizan vertimiento y están acogidos en el Acuerdo CAS No. 373 de 2019:

Tabla 4. Cumplimiento de Cargas meta para cada uno de los tramos

TRAMO	CARGA VERTIDA DBOS (KGYAÑO)	META BDOS (KG/ANO)	CUMPLIMENT O DE META GLOBAL DEOD	CARGA VERTIDA SST (KG/AÑO)	MÉTA SET (KE/AÑO)	CUMPLINE NTO DE META GLOBAL SST
Tramo 7: Rio Sogamoso	3.702.668,94	5.917.779,40	SI	4.902.171,06	5.082.751,73	SI

De manera concluyente y en concordancia con lo anterior el tramo del rio Sogamoso cumplió la meta de carga de la sustancia DBO5 y cumplió la meta de carga de la sustancia SST.

2.4.2. FACTOR REGIONAL POR TRAMO.

Dado el cumplimiento en carga contaminante a nivel de tramo que se evidenciaron y demostraron en el numeral anterior, se procede a calcular el incremento de factor regional por incumplimiento de cargas vertidas así:

CC/CM = CARGA VERTIDA / CARGA META

Para lo que se obtuvo:

Tabla 5. Incremento por incumplimiento de Cargar Contaminantes de cada tramo

TRAMO	FR DBO	FR SST	
Tramo 7: Río Sogamoso	1.00	1.00	

2.4.3. MUNICIPIOS CON INCREMENTO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO DEL TRAMO RIO CHICAMOCHA.

Culminada la revisión de las Autodeclaraciones y finiquitada la ejecución de visitas de verificación de vertimiento o seguimiento ordinario de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV; se corrobora que los municipios listados a continuación incumplen con los vertimientos reportados y reconocidos hasta la vigencia o periodo de cobro de la Tasa Retributiva.

Línea Gratuita 018000917600 « contactenos@cas.gov.co

Q GUANENTINA - SAN GIL ☐ Gatebook + 57 (0100 707000) S.

& SOCORRO Cale 1619 12 - 30 Tale +07 40(7) 72H9729 Eat. 2001 -2002 Catalan + 17 (180x01779)

& VELEZ 5-6. +57-90(7)7244729-5x, 5600-1000 Geleter +57-50(1)704172907

S Separation III

\$ Tel: +17 (000) (100229 Ext. 0001 - 0002 Debular: +57 (100001709)

& BARRANCABERMEJA 14: -57:61 (7) (3007281) (-5001-3003 Coleton -57:(3007081)

& MALAGA Tel + 17 (0.2) 12407(154) (001-100) Column + 17 (170124380)

CHE STREET















Tabla 6. Comparativos puntos de vertimiento establecidos en el Acuerdo 373 de 2019 Vs Puntos de vertimientos Actuales para el tramo No. 7 (Rio Sogamoso)

PUNTOS DE VERTIMIENTO 2022 ACUERDO CAS Nº 373	PUNTOS DE VERTIMIENTO 2022	
133,00	210,00	
5,00	1,00	
14,00	17,00	
2,00	3,00	
	VERTIMIENTO 2022 ACUERDO CAS Nº 373 133,00 5,00 14,00	

2.4.4. FACTOR REGIONAL PARA LOS SUJETOS PASIVOS QUE INCUMPLIERON CON CARGAS META VERTIDAS Y/O ELIMINACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO **DEL TRAMO RIO SOGAMOSO**

Por todo lo expuesto anteriormente y a la luz de lo expuesto y reglado por la normatividad ambiental vigente, se procede a realizar el análisis individual a cada uno de los sujetos pasivos.

En línea con lo precitado anteriormente y siguiendo lo dispuesto en la metodología acogida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS mediante Resolución DGL No. 540 del 2021 y el Acuerdo CAS No. 034 de 2021, se procede a relacionar los factores que inciden en el incremento del factor regional y los factores a tener en cuenta para su aplicación según sea el caso:

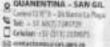
Tabla 7. Evaluación Factor Regional a Aplicar

CARGA META INDIVIDUAL			FACTOR REGIONAL A APLICAR		
- ×	×	×	TRAMO		
✓ ×		×	VERTIMIENTO		
×	1	×	VERTIMIENTO		
1	,	×	VERTIMIENTO		
×	×	1	TRAMO		
1	✓ ×		1 X 1		NINGUNO
×	× J J		NINGUNO		
1	1	1	NINGUND		

(...)

- 25. Que de conformidad con artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Santander, tiene el deber legal de incorporar las autodeclaraciones de vertimientos, allegadas en forma oportuna por los sujetos pasivos del tramo respectivo, para efectos de determinar el factor regional a tener en cuenta en el proceso de facturación de la tasa retributiva.
- 26. Que en consecuencia, atendiendo que el Municipio de Barrancabermeja, por medio de su empresa de servicios públicos Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. a través de

Línea Gratuita 018000917600 + contactenos@cas.gov.co



& SOCORRO

C Sale 10 for 12 - 50.

C Sale +17 (60 7) 104012/15 or 3801-3802

C Column +17 (70 7) 104012/15 or 3801-3802

Celebra: +5/ committeeds

Server Shirt - 14 Sans Applications Ship + 12 (607) 77 (807) Sect. 1007 - 3007

8 Cath 2017 25 - 41 Lath for Seas On conduction (100 to be) - 67 AUGh (Seas) (40, 400) - 4002 (Cathan - 17 Cathallogies (Strandscore manipul/seasy (4)

& BARRAHCABERMEJA

Tel: +12160 (717)49729 Ext. 5807-5807 Column S (110,810)

C Test +57 40-07 72/8/72/9/6/ 457 (60-07) 70 RPOPER ARRIVAGED

cas.gorco





radicado 80.30.1090.2024 del 25 de enero de 2024, allego la autodeclaración de sus vertimientos, esta autoridad ambiental, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad consagrados en los numerales 7, 11 y 13 de la ley 1437 de 2011, procederá a modificar en lo pertinente la Resolución DGL No 000209 del 15 de abril de 2024, de conformidad con los resultados del análisis técnico contenido en el Concepto Técnico SAO No 114,2024 del 15 de mayo de 2024

- 27. Que los valores definidos para aplicar el factor regional del tramo 7 "Rio Sogamoso" pueden ser susceptibles de modificación por la Corporación en caso de interponerse reclamación en contra el documento equivalente a factura, por parte del sujeto pasivo de la tasa y, prosperar su petición, previa evaluación frente al sustento brindado para tal efecto.
- 28. Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Autoridad Ambiental es competente para "Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE el resuelve del Artículo Primero referente al incremento del Factor Regional acogido mediante Resolución DGL No. 209 del 15 de abril de 2024 para la vigencia 2023 a los sujetos pasivos pertenecientes al tramo No 7 Rio Sogamoso acogido mediante Acuerdo CAS 373 de 2019, en listados en las siguientes tablas:

Tabla 8. Municipios acogidos mediante Acuerdo 373 de 2019 para el tramo del Rio Sogamoso

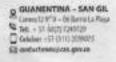
TRAMO RÍO SOGAMOSO				
Municipio de Barrancabermeja				
Municipio de Betulia				
Município San Vicente de Chucurí				
Municipio de Zapatoca				

Tabla 9. Empresas con permiso de vertimiento acogidos mediante Acuerdo 373 de 2019

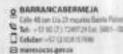
TRAMO RÍO SOGAMOSO	
Aeropuertos del Oriente SAS	
Batallón coronel Luciano D' El Huyar EXP No 0015-2006	5
Batallón de Artillería No 2 Nueva Granada EXP No 0003	-12
CELSIA - Zoocriadero Tayrona EXP.0221-2007	
Cooperativa de Servicios Funerarios - COOPERFUN	
ECOPETROL S.A Planta Galán	
ECOPETROL S.A. Gerencia Refineria EXP. No.05-09	
Extractora Central S.A. EXP 368-2007	
Extractora San Fernando S.A. EXP.053-2008	
Fertilizantes colombianos FERTICOL	
instituto universitario de la Paz UNIPAZ	
Organización TERPEL S.A. Aeropuerto Yariguíes	
Palma y Trabajo S.A.	
REDIBA SA ESP	

Linea Gratuita 018000917600 « contactenos@cas.gov.co

2



(i) releason grant



CHY GORCE











PARÀGRAFO PRIMERO: En los municipios que se cuenta con empresas prestadoras de servicio de alcantarillado; éstas son las responsables de realizar el pago por concepto de tasa retributiva a esta Autoridad Ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Empresas de carácter industrial con permisos de vertimiento acogidas en el Acuerdo CAS No. 373 de 2019; que han realizado cese de operaciones, que realizan vertimiento al alcantarillado o que han presentado plan de reconversión para vertimiento. a suelo, no son sujetos pasivos del cobro de tasa retributiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR reevaluado el cumplimiento de la meta global de carga contaminante para el periodo anual enero - diciembre de 2023, del tramo Nº 7 "Rio Sogamoso" de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo tercero de la Resolución DGL No 000209 del 15 de abril de 2024, en lo relacionado con el factor regional para el tramo 7 "Rio Sogamoso", aplicable para el periodo de enero - diciembre de 2023, respecto al cumplimiento de las metas de carga contaminante para el quinquenio 2019-2024, el cual quedara así enunciado en la siguiente tabla

Tabla 10. Reajuste del Factor regional en incremento para el tramo 7 Rio Sogamoso para la vigencia 2023.

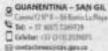
TRAMO	FACTOR REGIONAL 2022 (Actual)		FR APLICAR 2023 (A Aplicar)		FACTOR REGIONAL 2023 (Total en Incrumento)	
	FR DBO	FR SST	FR DBO	FR SST	FR DBO	FR SS1
Tramo 7: Rio bajo Sogamoso	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR la tabla Factor regional ajustado para cada sujeto pasivo del tramo 7 (Rio Sogamoso) del articulo cuarto de la Resolución DGL No 209 del 15 de abril de 2024; en el sentido de fijar el incremento del factor regional del periodo anual enero - diciembre de 2023, para los usuarios del recurso hídrico del tramo 7 "Rio Sogamoso", que no cumplieron individualmente con las metas establecidas de cargas contaminante y/o eliminación de puntos de vertimiento; en los valores que se señalan a continuación:

Tabla 11. Factor regional ajustado para cada sujeto pasivo del tramo 7 (Río Sogamoso)

TRAMO RIO SOGAMOSO	CUMPLIMI ENTO DE META INDIVIDUA L'DBO	CUMPLIMI ENTO DE META INDIVIDUA L SST	CUMPLIMI ENTO DE PUNTOS DE VERTIMIEN TO	FR AJUSTADO DBO	FR AJUSTADO SST
Aeropuertos del Oriente SAS	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Batallón Coronel Luciano D' El Huyar EXP No 0015-2006	NO	NO	N.A.	1,00	1,00
Batallón de Artillería No 2 Nueva Granada EXP No 0003-12	NO	NO	N.A.	1,00	1,00
CELSIA - Zoocriadero Tayrona EXP.0221+	NO.	NO .	N.A.	1,00	1,00

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co



Gale 16 to 10 - 10.

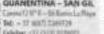
Gale 16 to 17 and 11 therefore an paint and 1 december 201 and 12 and 12

the -street powerse two-mic

Tel: +12 ACT | TO ACT | TO ACT |

The +12 etc.) (2402) (b) etc.) etc.)

CHE GONCE



			1.6 MAY	2024	0.0
2007	DESCRIPTION OF THE PERSON OF T	1000	100		
Cooperativa de Servicios Funerarios - COOPERFUN	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
ECOPETROL S.A Planta Galán	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
ECOPETROL S.A. Gerencia Refineria EXP. No.05-09	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Extractora Central S.A. EXP 368-2007	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Extractora San Fernando S.A. EXP.053-2008	SI	SI	N.A	1,00	1,00
Fertilizantes colombianos FERTICOL	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
instituto universitario de la Paz UNIPAZ	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Municipio de Barrancabermeja	NO.	NO	NO	2.00	200
Municipio de Setulia	SI	SI	SI	1,00	1,00
Municipio San Vicente de Chucuri	SI	SI	NO	2.00	2.00
Município de Zapatoca	NO	NO	NO	2.00	2.00
Organización TERPEL S.A. Aeropuerto Yariguies	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Palma y Trabajo S.A.	NO.	SI	N.A.	1.00	1,00
REDIBA SA ESP	SI	SI	N.A.	1,00	1,00

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, realizar las notas crédito electrónicas a la facturación emitida por la diferencia entre el valor facturado y la reliquidación establecida por el ajuste del factor regional a los municipios que se relacionan a continuación:

Tabla 13. Relación de facturas a anular

No.	Sujeto Pasivo	Nº Factura	Fecha
1	Batallón Coronel Luciano D' El Huyar – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS	FE6401	19 de abril de 2024
2	Batallón de Artilleria No 2 Nueva Granada — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS	FE6399	19 de abril de 2024
3	Zoocriadero Tayrona - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	FE6407	19 de abril de 2024
4	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	FE6310	17 de abril de 2024
5	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI	FE6384	18 de abril de 2024
6	MUNICIPIO DE ZAPATOCA	FE6395	19 de abril de 2024
7	PALMAS & TRABAJOS S.A.S	FE6428	19 de abril de 2024

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá notificar las actuaciones realizadas por parte de esta Autoridad a los sujetos pasivos objeto de cobro de tasa retributiva, realizando las acciones contables necesarias a las que hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los demás, términos, condiciones y obligaciones establecidas en Resolución DGL No. 00209 del 15 de abril de 2024, no modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO: TÉNGASE el Concepto Técnico SAO No 114.2024 del 15 de mayo de 2024, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

2 BARRANCABERMEIA Cafe 40 per () x 25 reported Service Februso 346 - - 57 pp. (7) 1244124 Sec. 1041 - 4007 Geleber: - 57 12708 1211010

Q MALAGA

CAS GOVER

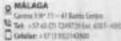










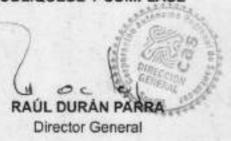






ARTICULO OCTAVO: ORDENESE a la Subdirección de Administración de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Participación Ciudadana y Educación Ambiental, realizar todos los trámites necesarios y pertinentes para la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Santander-CAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



	NOMBRE	FIRMA
Proyecto / Reviso Aspectos Jurídicos SAO	Abg. Andrés Ardia Prada Abg. Ingrid Johanna Rincon Correa	Ann
Vo. Bo. Subdirector	José de Jesús Rueda Barrera	120
Vo. Bo. DGL	ing. Jenny Fernanda Quintero Cala	1
	Abg. Ángel Gualdrón Santos	Cales 1
Vo. Bo. DGL	Prof. Esp. Fabián Castellanos Garcia	Culdra

CHA. GOT. CO













Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co